

DILIGENCIA QUE EXPIDE LA GESTORA DE APERTURA DEL EXPEDIENTE: EXP. MC.: 010/23, EN RELACIÓN AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ANA BELÉN GALÁN DÍAZ, en mi calidad de Gestora de apertura de los Sobres relativos al Expediente electrónico: Exp. MC.: 010/23, convocado por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), relativo a la contratación del suministro de cinco (5) vehículos mediante la modalidad de renting, sin opción a compra, para la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN),

MANIFIESTA

PRIMERO. Que, con fecha 18 de octubre de 2023, la Mesa de contratación de INTURJOVEN acordó requerir de subsanación a las empresas ANDACAR 2000, S.A., e INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD S.L., interesadas en participar en la contratación del Lote nº 1 (Suministro de 3 automóviles turismo, tipo SUV), para que presentasen la documentación faltante acreditativa de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento.

SEGUNDO. Que, transcurrido el plazo de subsanación concedido, y reunida la Mesa de Contratación el 13 de noviembre de 2023, con la presencia de todos sus miembros, y la asistencia de la que suscribe, en calidad de Gestora de apertura del Expediente, se discutieron los siguientes puntos del Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

«Punto Primero y Único: Apertura del Sobre electrónico, que contiene la documentación faltante acreditativa de los requisitos previos para participar en la licitación.»

La Gestora de apertura de los Sobres electrónicos relativos al presente procedimiento, procedió a realizar la apertura de los Sobres electrónicos presentados por las empresas licitadoras al Lote nº 1, comprobándose lo siguiente:

LICITADORAS	Datos básicos	Empresas extranjeras	Art. 129 LCSP	Empresas mismo grupo	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA	Confidencialidad	UTE
	Anexo II	Anexo III	Anexo IV	Anexo V	Volumen anual de negocios por importe mínimo (IVA no incluido) de 221.616,00 €	Descripción de las medidas empleadas para garantizar la calidad	Anexo VI	Anexo VII
ANDACAR	X	-	X	X	X	X	X	-
INMOVE	X	-	X	X	X	NO	-	-

A tal efecto, la empresa ANDACAR presentó:

- *El Anexo IV debidamente cumplimentado*
- *Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021, en las que consta un volumen anual de negocios superior al requerido en la presente contratación.*
- *Certificado ISO 9.001, que garantiza que la empresa tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), lo que implica que el desempeño de la actividad de la organización está orientado a la mejora continua y que los productos y servicios suministrados satisfacen al cliente.*

Por otro lado, la empresa INMOVE aportó un compromiso suscrito por el representante de la empresa NIMO GORDILLO AUTOMÓVILES, S.A. con CIF A-41152422, en el que manifestaba prestar a la primera la solvencia económica y técnica requerida, si bien, en ningún caso detalló en dicho compromiso qué medidas empleaba la empresa para garantizar la calidad del suministro (por ejemplo, utilización del diagrama de Pareto, implantación de procesos para monitorear y evaluar la calidad de los productos, auditorías de calidad, etc.), fundamento de la solvencia técnica requerida en la presente contratación.

*A la vista de lo expuesto, la Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación, trayendo a colación lo dispuesto en la reciente **Resolución 181/2021, de 13 de mayo de 2021, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía**, opinó que la oferta presentada por INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD, S.L. debía ser excluida de la negociación, al no haber acreditado que reunía los requisitos de solvencia para participar en la contratación, exigidos en el PCAP, lo que la convertía en una oferta irregular, de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 e) de la LCSP (“Se considerarán irregulares, en particular, **las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación**, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación”).*

En virtud de lo anterior, los miembros de la Mesa de contratación, decidieron proponer la exclusión del procedimiento a la empresa INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD, S.L., al no haber acreditado la misma, que reunía los requisitos de solvencia exigidos en el PCAP, para poder participar en la presente contratación.

A continuación, al no haber más puntos que tratar en el Orden del día, las personas miembros de la Mesa de Contratación adoptaron los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO: PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD, S.L., ofertante al Lote nº 1, al no haber acreditado la misma que posee los requisitos de solvencia técnica necesarios para poder participar en la presente licitación, de conformidad a lo exigido en la Cláusula 9.2.1 del PCAP, en relación con el apartado 4 del Anexo I al mismo.

SEGUNDO: PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA INVITACIÓN A LA EMPRESA ANDACAR 2000, S.A., PARA LA NEGOCIACIÓN DE LOS ASPECTOS CUALITATIVOS Y ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN DEL LOTE Nº 1 (SUMINISTRO DE 3 AUTOMÓVILES TURISMO, TIPO SUV), a fin de que, dentro del **plazo de 5 días hábiles** a contar desde la notificación del presente Acuerdo, presente el **Sobre nº 2 con la Documentación relativa a los aspectos cualitativos y económicos del contrato objeto de negociación**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 9.4 del PCAP.

TERCERO: PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO en la Plataforma de contratación electrónica (SiREC), para su general conocimiento».

TERCERO. Que en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2023, constan todas las firmas de las personas miembros de la misma.

Y para que así conste, suscribe la presente, en Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

Fdo.: Ana Belén Galán Díaz
Gestora de apertura electrónica de Sobres.
Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación
INTURJOVEN.

